

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 29 veintinueve días del mes de octubre del año 2014, siendo las 09:33 nueve horas con treinta y tres minutos del día señalado para la celebración de la Décima Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, convocada para llevarse a cabo en la Sala de Juntas de la Presidencia del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539 de la Colonia Ladrón de Guevara, de esta ciudad.

Haciendo uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, agradece en nombre del Consejo de Familia, la presencia de los Consejeros asistentes dando inicio a la Sesión con los Consejeros que se encuentran presentes.

1.- Lista de asistencia de los integrantes del Pleno del Consejo.

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, procede a dar lectura a la lista de asistencia del Consejo de Familia con la finalidad de establecer el quórum legal. Presente:

Lic. José Ricardo Carrillo Almeida
Director del Registro Civil de Guadalajara
Representante del Ing. Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

LDI. Laura Patricia Hernández Gómez
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y
del Consejo de Familia de Guadalajara

Lic. Diana Zamira Montaña Carabez
Directora Jurídica del Sistema DIF Guadalajara
En representación del Abogado Salvador Rodríguez Reyes
Director General del Sistema DIF Guadalajara

Lic. Maritza Aguirre López
Consejera Ciudadana

Lic. Mercedes Covarrubias D'Acosta
Consejera Ciudadana

Lic. Edgar Tellos Arcos
Consejero Ciudadano

Abogado Juan Carlos Martínez Cruz
Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, en el desahogo del primer punto del orden del día, pasada y firmada que fue la lista de asistencia de los convocados, se tiene con que se encuentran presentes seis de los siete integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara.

2.- Declaración de Quórum Legal.

Para el desahogo del segundo punto del orden del día, se cuenta con la presencia de 06 seis de los 07 siete integrantes del Consejo de Familia de Guadalajara, por lo que en estos momentos se declara la existencia de quórum legal para el desahogo de la Décima Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO UNO, DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.- Por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Consejo de Familia de

Guadalajara se declara la existencia de **quórum legal** para el desahogo de la Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

3.- Aprobación del Orden del Día.

Continuando con el orden del día, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, propone para su aprobación el siguiente orden del día:

1. Lista de Asistencia
2. Declaración de Quórum Legal
3. Aprobación del Orden del Día
4. Lectura y Aprobación del acta de la anterior Sesión del Consejo de Familia de Guadalajara de fecha 26 de agosto de 2014
- 5.- **Presentación de la Licenciada Balbina Villa Martínez** (Invitada de honor)
- 6.- Asuntos de Menores de Edad:
 - a) [REDACTED] .- Cierre de Caso por Mayoría de Edad
 - b) [REDACTED] .- Permiso para ser Intervenida Quirúrgicamente
 - c) [REDACTED] .- Informe de Situación Actual
 - d) [REDACTED] .- Informe de Situación Actual
 - e) [REDACTED] .- Convenio de Custodia Provisional
 - f) [REDACTED] .- Informe de Situación Actual
 - g) [REDACTED] .- Informe de Situación Actual
 - h) [REDACTED] .- Informe de Situación Actual
 - i) [REDACTED] .- Informe de Situación Actual
 - j) [REDACTED] .- Informe de Situación Actual
 - k) [REDACTED] .- Informe de Situación Actual
 - l) [REDACTED] .- Informe de Situación Actual
 - m) [REDACTED] .- Solicitud de Convivencia de Fines de Semana
 - n) [REDACTED] .- Informe de Situación Actual
 - o) [REDACTED] .- Informe de Situación Actual
7. Informe de Declaración de Competencia de Asuntos de Reciente Derivación a este Consejo de Familia de Guadalajara
8. Ratificación de Reconocimientos de Hijos
9. Asuntos Varios
10. Clausura de Sesión

Convocando para próxima Sesión: Décimo Primero Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara el día martes 25 veinticinco de noviembre de 2014.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOS, DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia, se acuerda aprobar el orden del día propuesto, de esta manera se procede a dar inicio a la Décima Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESION DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE FECHA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2014.

4.- Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, Abogado Juan Carlos Martínez Cruz solicita la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de haberseles enviado previamente, por lo que pregunta si se aprueba dicha dispensa; aprobada que fue, se procede a preguntar a los integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara si existe alguna observación o aclaración de la misma.

Al no haber observaciones, se procede a preguntar si se aprueba el acta correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, al ser aprobada se procede a tomar el siguiente acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO TRES, DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Consejo de la Familia de

Guadalajara se aprueba el acta relativa a la Novena Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de septiembre de 2014.

5.- Siguiendo con el orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia tiene a bien presentar a las invitadas especiales que acompañan a la sesión: Maestra Lorena Jassibe Arriaga de Sandoval, Presidenta del Sistema DIF Jalisco y del Consejo Estatal de Familia y Lic. Balbina Villa Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, agrega que el motivo de contar con su presencia es a raíz de una invitación que por sugerencia de los Consejeros ciudadanos del Consejo de Familia de Guadalajara se acordara realizar. Acto seguido, el abogado Juan Carlos Martínez Cruz ofrece a la Lic. Balbina Villa Valencia un recuadro que contiene los costos que por concepto de tratamiento médico y estancia están generando aquellos asuntos que nos fueran derivados en junio de 2014.

En tanto, la LDI Laura Patricia Hernández Gómez agrega que el Sistema DIF Guadalajara realizó a la Dirección General del sistema DIF Jalisco una petición de apoyo de medicamento que incluye también a los menores de edad del Hogar de Transición para la Niñez "Villas Miravalle", señala que el día de ayer (28 de octubre de 2014) se concretó el apoyo y se destinarán alrededor de 300 mil pesos anuales para dicho concepto. Añade que los casos derivados por el Consejo Estatal de Familia se han tratado de negociar por concepto de insumos, de esta manera se han sobrellevado los casos, pues no se tenía destinado presupuesto por este concepto y ello surgió a raíz de la derivación de los 72 casos.

Por su parte el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que el Consejo de Familia de Guadalajara manejaba un promedio de veinte asuntos por año y de pronto se reciben 72 asuntos lo que rebasa la capacidad de atención, ya que los 418 mil pesos fue para la contratación de personal de apoyo, sin contemplar los tratamientos médicos y de estancia de los asuntos recibidos. Señala que se ha solicitado información a algunas casas hogar, han respondido las casas hogar cuyos asuntos están contemplados en el recuadro ofrecido a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, dicho recuadro incluye a la mayoría de los asuntos que requieren de apoyo, no obstante, no se agregan otros gastos como traslados y publicación de edictos, entre otros, los cuales tampoco se encuentran contemplados.

La Lic. Diana Zamira Montaña Carabez comenta que al hacer las visitas al interior del Estado no se cuenta ni con vehículo en adecuadas condiciones.

Concluidos los comentarios anteriores, la Mtra. Lorena Jassibe Arriaga de Sandoval, pregunta si respecto a las delegaciones existen más preguntas, al respecto, el Lic. Edgar Tello Arcos señala que se le invitó para no jugar al teléfono descompuesto, la respuesta inicial del Consejo de Familia de Guadalajara a las derivaciones fue no, y no por no recibir los asuntos, sino porque nunca se supo el por qué, además se solicitó una copia del acta donde se acordaron las derivaciones y aun no llega la misma, sólo un extracto de ella; agrega que se dijo que el Consejo estatal de Familia cuenta con un presupuesto, por lo que se esperan que si se deriva al niño, se derive con todo y el presupuesto; al principio se habló de la cantidad de 52 mil pesos, después una cantidad mayor para la contratación de personal; en la derivación venían niños y adultos con requerimiento especiales, el Consejo de Familia de Guadalajara ha aceptado la competencia para trabajar en los asuntos derivados, pero las autoridades deben encargarse de cubrir las necesidades económicas para poder cubrir dichos requerimientos. Concluye señalando que ya se tiene quien cuide a los niños y adultos derivados, pero no quien se encargue de cubrir sus necesidades.

Respecto a lo anterior, la Mtra. Lorena Jassibe Arriaga de Sandoval refiere que cuando ellos llegaron al Consejo Estatal de Familia se hizo una revisión de alrededor de 800 expedientes, se hizo una depuración al ver que había casos de Guadalajara, Zapopan, Autlán, Cabañas.

La delegación es algo que se hace normalmente, ahora en acuerdo con la Fiscalía General del Estado se derivan los asuntos de manera directa al Consejo de Familia competente. Señala que cuando se decidió derivar los asuntos al Consejo de Familia de Guadalajara estaba contemplado el apoyo, siempre fue la cantidad de 418 mil pesos y al hablar con la LDI Laura Patricia Hernández Gómez sobre la necesidad del medicamento se estableció el acuerdo mencionado anteriormente de 300 mil pesos anuales para dicho concepto.

La delegación de los asuntos se hizo con base en el artículo 45 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, la derivación fue en razón de la competencia territorial, el artículo 39 del mismo ordenamiento legal habla de la creación de los Consejos de Familia, de igual manera se asesoraron con Magistrados para fortalecer la derivación de los casos.

Sugiere que si hay niños ubicados en albergues foráneos, se tiene la capacidad de cambiarlos de albergue, agrega que el Consejo Estatal de Familia cuenta con menos personal que el Consejo de Familia de Guadalajara.

Señala que se habló con el Presidente Municipal de Guadalajara, se le explicó el motivo de la derivación y se estableció el compromiso de apoyar con 50 mil pesos mensuales.

Comenta que se está llegando a un acuerdo con la Casa Hogar “Hogares de la Caridad” A.C. para pagar la cantidad de 3,500 pesos mensuales por pupilo y la institución se encargará de cubrir todas sus necesidades, por lo que sugiere contemplar dicha propuesta considerando que el mayor número de casos que se contemplan en el listado proporcionado por el Consejo de Familia de Guadalajara respecto a los costos por tratamiento y estancia corresponden a la casa hogar “Hogares de la Caridad”. Dice aprovechar la oportunidad para comentar que “Hogares Betania” y “hermanos Unidos” cerrarán y los niños ahí albergados deberán ser reubicados, ante tal situación ya hay un convenio para el ingreso de los pacientes psiquiátricos a “La Sagrada Familia”, en su momento hará llegar la conformación.

Respecto al por qué sólo se envió un extracto del acta de la sesión de Pleno en la que se acuerda llevar a cabo la derivación de asuntos, señala que lo consultaron el Instituto de Transparencia en la Información (ITEI) y les fue informado que no estaban obligados a proporcionar el acta completa.

Señala que el propósito sigue siendo apoyar a los niños, buscar que estén mejor cuidados, considera que el Consejo de Familia de Guadalajara tiene la capacidad para atender los asuntos.

Con relación al comentario realizado por la Presidenta del DIF Estatal, respecto al cambio de albergue de aquellos menores que se encuentran en instituciones foráneas; la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez comenta que los niños que están fuera, algunos están cerrando círculos, en Colima y La Piedad cursan hasta la Universidad por lo que reubicarlos no es conveniente, algunos casos si deben verse con esta perspectiva.

Por su parte, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, respecto a la derivación de asuntos en razón de la competencia territorial señala que en efecto cuando los hechos ocurren en el municipio de Guadalajara son aprobados, pero cuando el albergue en el que el menor de edad se encuentra en el municipio de Guadalajara toman como fundamento ese hecho sin considerar el lugar donde ocurrió el hecho que motivó el resguardo del menor de edad. Sobre dicha intervención, la Mtra. Lorena Jassibe Arriaga de Sandoval refiere que lo de los albergues lo tienen claro, 4,000 mil niños en albergues, alrededor de 1,500 son de un Consejo y que pasa con los de Guadalajara?, son abandonados en Guadalajara, esa es la razón. A manera de ejemplo cita a los menores de edad que son abandonados en el Hospital Civil, dado que el abandono ocurre ahí es competencia del Consejo de Familia de Guadalajara; sobre este comentario, el Lic. Edgar Tello Arcos refiere que en dichos casos consta en acta que tenemos el asunto, no declaramos competentes, el asunto fue recibir de golpe 90 asuntos; la idea es tener una argumentación; como respuesta la Presidenta del Sistema DIF Jalisco refiere que como argumento se ofreció un extracto del acta de la sesión y un oficio en cada asunto derivado; además se habló con los Presidentes de Guadalajara, Zapopán y Autlán, reitera que no dejará al Consejo de Familia de Guadalajara solos en lo económico.

La Mtra. Lorena Jassibe Arriaga de Sandoval refiere que hay una política de estar al pendiente de nuestros niños, se busca reformar al Consejo Estatal de Familia cubriendo con ropa, cursos extracurriculares y otros apoyos; son conscientes de que el Consejo Estatal de Familia es quien articula a los demás Consejos de Familia.

El Lic. Edgar Tello Arcos pregunta qué se va a hacer con lo económico, al respecto la Mtra. Lorena Jassibe Arriaga de Sandoval señala que el acuerdo es cubrir los medicamentos y un extra económico.

Por su parte, la Lic. Balbina Villa Martínez sugiere al Consejo de Familia de Guadalajara llevar a cabo un convenio con “Hogares de la Caridad”, al respecto la Presidenta del Sistema DIF Jalisco señala que el Hermano Alejandro, Director de Hogares de la Caridad pide todo el medicamento que los pupilos requieren, con el convenio que contempla 3,500 pesos mensuales por persona, la casa hogar cubrirá todas las necesidades de los pupilos. Así mismo, hace referencia de “La Sagrada Familia” la cual es una institución que atiende niñas con problemas psiquiátricos; agrega que DIF Jalisco apoya con la rehabilitación de un área, el costo por la estancia es mayor 5 mil pesos mensuales por niño, por lo que sugiere buscar el contacto para las pupilas del Consejo de Familia de Guadalajara; así mismo, señala de una casa hogar en el Estado de Puebla para varones con problemas psiquiátricos.

Al no haber más intervenciones por partes de las invitadas especiales, siendo la 10:22, diez horas con veintidós minutos, la Maestra Lorena Jassibe Arriaga de Sandoval, Presidenta del Sistema DIF Jalisco y del Consejo Estatal de Familia y Lic. Balbina Villa Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia.

Antes de continuar con el desahogo del punto número seis de la orden del día, el Lic. José Ricardo Carrillo Almeida refiere que en su opinión hubo una gran justificación en torno a la derivación de los asuntos.

Acto seguido, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz informa a la LDI Laura Patricia Hernández Gómez que se ha implementado el ejercicio de enviar la información sobre los asuntos a tratar en la sesión de manera previa con la finalidad de que los Consejeros conozcan la información y de esta manera agilizar la sesión.

6.- Siguiendo con el orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone el punto seis, relativo a los **Asuntos de menores de edad**; al respecto se señala que:

Para el desahogo del punto cinco inciso a).- [REDACTED].- **Cierre de Caso por Mayoría de edad**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Ubicación Actual: Casa Hogar [REDACTED] A. C.

ANTECEDENTES

[REDACTED] es originaria de [REDACTED], [REDACTED], proviene de una familia desintegrada a partir de la separación de sus progenitores cuando ella contaba con 03 años de edad, después de dicho evento ella y sus cuatro hermanos permanecen al cuidado de su progenitor, la entonces menor de edad fue registrada hasta la edad de 09 años y sólo cuenta con los apellidos de su padre; su madre inicia una nueva relación de pareja y se traslada a la ciudad de Guadalajara en compañía de [REDACTED] y de los cinco hijos que procreara con su actual pareja.

[REDACTED] fue resguardada en la casa hogar [REDACTED] el día 16 de enero de 2008 a raíz de una denuncia que presentara el entonces asesor Jurídico del Sistema DIF Tlaquepaque motivado por una reporte telefónico realizado por la C. [REDACTED] la cual informa que [REDACTED] es víctima de maltrato físico y psicológico por parte de su padrastro [REDACTED] y su progenitora [REDACTED], así como probablemente víctima de abuso sexual, destacando que desde el día 25 de diciembre de 2007 la menor se encuentra bajo su cuidado en razón de que escapó de su domicilio debido a que fue golpeada por su madre, desde ese día nadie mostró interés por conocer el estado de la menor de edad y por ende omitieron sus obligaciones como padres.

SITUACIÓN ACTUAL

[REDACTED] continúa viviendo en la casa hogar [REDACTED] A.C., desde el día 01 de septiembre de 2008, a raíz de la solicitud que la C. [REDACTED] realizara ante este Consejo de

Familia, se inició el proceso de convivencias dentro de la casa hogar y a partir de los resultados obtenidos se otorgó el permiso para que [REDACTED] conviva con su mamá durante los periodos vacacionales, actualmente recibe la visita de su mamá y hermanos cada quince días. [REDACTED] cursa el [REDACTED] de [REDACTED]; así mismo estudia Cultura de Belleza, el plan de vida inmediato para la joven es que concluya la educación secundaria y los estudios de Cultura de Belleza con la finalidad de que cuente con herramientas que en un futuro le permitan salir adelante, hecho lo anterior podría integrarse con progenitora ya que este es su deseo, no obstante, por parte de la casa hogar no tienen inconveniente alguno porque [REDACTED] continúe viviendo en la institución hasta sentirse mejor preparada para su egreso.

En razón de lo anterior y de corroborar que el día 16 de octubre de 2014, [REDACTED] [REDACTED] cumplió la mayoría de edad, cesa la responsabilidad jurídica del Consejo de Familia de Guadalajara hacia la referida joven, en virtud de lo anterior se realiza la siguiente:

PROPUESTA

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA EL CIERRE DEL CASO DE LA JOVEN [REDACTED] EN VIRTUD DE SU MAYORÍA DE EDAD.

Al no haber comentarios sobre el caso, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CUATRO, INCISO A, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a a).- [REDACTED].- **Cierre de caso por Mayoría de Edad.**- Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda dar por terminada la participación del Consejo de Familia en razón de la mayoría de edad de la joven.

6.- Siguiendo con el **punto seis** del orden del día, sobre asuntos de menores de edad, **inciso b).**- [REDACTED].- **Permiso para ser Intervenido Quirúrgicamente**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Ubicación Actual: Hogar [REDACTED]

Motivo de exposición: Poner a consideración la solicitud que realiza la casa hogar para iniciar el protocolo médico tendiente a cubrir el perfil para ser sometida a una oclusión tubarica bilateral (salpingoplastia).

ANTECEDENTES

La menor de edad fue resguardada en la casa hogar Kamami A.C. con fecha 17 de febrero de 2006 siendo el motivo el maltrato físico, la omisión de cuidados y la explotación laboral que sus padres ejercían sobre ella, además del posible abuso sexual por parte de su progenitor.

Resultado de las investigaciones realizadas por este Consejo de Familia se obtuvo que la menor de edad no contaba con posibilidad alguna de reintegración familiar, por tal motivo, se determinó demandar a sus progenitores por la Pérdida de la Patria Potestad, decretándose la misma el día 10 de junio de 2010.

Durante su estancia en la casa hogar Kamami [REDACTED] presentó un adecuado desarrollo, observándose en ella grandes avances en los ámbitos físico, emocional y escolar debido al tratamiento integral que ahí recibió, no obstante, el día 05 de diciembre de 2010 [REDACTED] desertó de su tratamiento, siendo localizada a través de la Dirección de Prevención Social de Guadalajara y trasladada a la casa hogar María Teresa A.C. donde permaneció hasta el día 01 de febrero de 2011 ya que al no adaptarse a la institución fue trasladada al [REDACTED] en donde permanece a la fecha.

SITUACION ACTUAL

█ ha presentado dos deserciones durante su estancia en █, recientemente fue presunta víctima de una agresión sexual, hecho que está siendo investigada a partir de una denuncia en la Fiscalía General del Estado (evento que en la anterior sesión se hizo de conocimiento del Pleno del Consejo de Familia).

Con fecha 08 de octubre de 2014 se recibe el OFICIO HTVM/051/2014 del █ mediante el cual solicita *“someter a consideración del Pleno del Consejo de Familia la posibilidad de que la adolescente pueda iniciar el protocolo médico y se verifique que cubra el perfil para someterse a una salpingoplastía, lo anterior debido a que por su conducta sexual exacerbada, su búsqueda constante de contacto sexual, además de su evidente edad reproductiva, tiene un alto riesgo de un embarazo no deseado”*. El oficio es acompañado por diversos informes entre los que se encuentran el del Dr. Jesús Alfonso Lemus Navarro, Médico Psiquiatra y Psiquiatra Infantil en el que expone que █ *“presenta carencias cognitiva, realiza las actividades a su ritmo, no siempre cumple con indicaciones, puede descuidar su arreglo personal, acude a clases de regularización con muy pobres adquisiciones, el cuadro conductual con oscilaciones constantes, periodos cortos entre estabilidad y descompensación*.

Fue canalizada a paidopsiquiatría por la importante hipersexualidad, en forma habitual busca el contacto sexual, conductas masturbatorias habituales; se instala manejo conductual y farmacológico con mejorías temporales, parciales resultado, en los últimos meses la búsqueda de sus compañeros ha sido muy insistente, ha presentado conductas francamente opositoras, desafiantes y manipuladora”. El Diagnóstico que ofrece es: 1. Trastorno mental y del comportamiento en retraso mental leve; 2. Trastorno opositor desafiante 3. Antecedente de abuso sexual. Siendo el Pronóstico: Reservado en virtud de que la capacidad cognitiva de la menor de edad la pone en alto riesgo, entre ellas en el área sexual, desde violencia hasta un embarazo, a lo que la menor de edad no tiene la capacidad de los cuidados que esto requiere y posteriormente de ofrecer una crianza sana”.

Por su parte, la Dra. Norma Guadalupe Partida Cabral, médico pediatra de █ realiza una reseña del estado de salud que ha prevalecido en la menor de edad a partir de su ingreso a █, resaltando que al ingreso de la niña se continuó con el seguimiento de paidopsiquiatría iniciado el día 07 de septiembre de 2010 en el Hospital Fray Antonio Alcalde; a partir del día 09 de diciembre de 2011 es atendida por el servicio de paidopsiquiatría de SALME, su tratamiento actual es Carbamazepina 200 mgs 2-2-2, Haloperidol 5 mgs ½ -0- ½ y Biperideno 2 mgs 1-1-0.

El área de Psicología manifiesta que █ ha mostrado un cambio positivo en su desenvolvimiento conductual y actitudinal, ha disminuido la frecuencia de sus crisis emocionales, su constante búsqueda de acercamiento con los niños, moderación en su manejo de ansiedad y mayor concientización de su realidad familiar. Se realizó una modificación de su tratamiento, así mismo se sugirió un manejo por parte de su personal en el establecimiento de límites en todo momento, con indicaciones claras y precisas a seguir, haciendo una reflexión y concientización de las pérdidas que se generan en su proceso integral al no mostrar disposición y cooperación. Sugiere que █ requiere con urgencia un apoyo afectivo, propiciar visitas con sus hermanos que habitan en el hogar Cabañas, así como valorar la posibilidad de su traslado a “Cien Corazones”.

A su vez, el área de Trabajo Social señala que █ asiste a Terapia del Lenguaje en el C.E.E 18 de marzo, a sus citas regulares en SALME al área de Paidopsiquiatría, así como a clase de regularización en el interior de la casa hogar con un avance lento; agrega que una persona de nombre █ quien acudía a cortar el cabello a los niños mostró interés y empatía por █ quien se observaba motivada por dicha convivencia, sin embargo dicha persona dejó de acudir a la institución suspendiéndose el acercamiento entre ambas.

El factor más relevante en la información versada anteriormente, es el diagnóstico de retraso mental de la adolescente, su conducta opositora desafiante y la conducta sexual desinhibida que presenta y que la hacen mayormente vulnerable. Por lo anterior, se realiza la siguiente:

PROPUESTA

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA LA SOLICITUD QUE REALIZA EL HOGAR [REDACTED] RESPECTO A QUE [REDACTED] SEA SOMETIDA A UNA SALPINGOPLASTÍA.

Concluida la exposición el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz agrega que en la pasada sesión se les informó que sobre el antecedente de agresión sexual del que presuntamente [REDACTED] fue víctima, ya le fue realizado el peritaje ginecológico el cual dio resultado negativo, en tanto que para realizar el peritaje psicológico el cual está programado para el mes de febrero del año 2015.

El Lic. José Ricardo Carrillo Almeida refiere que en este caso hay un parte aguas moral muy importante y también de respeto a los Derechos Humanos.

Por su parte, la Lic. Mercedes Covarrubias D' Acosta refiere que de autorizarse la intervención la adolescente presentará consecuencias hormonales tremendas.

A su vez el Lic. Edgar Tello Arcos señala que una cirugía para no engendrar es violatorio de Derechos Humanos, con esta práctica no debe privarse a la joven de ese derecho, incluso en casos de discapacidad, aun con el hecho que los hijos de dichas personas después sean de la calle; ninguna legislación, ningún país a excepción de China, prevé la esterilización.

La LDI Laura Patricia Hernández Gómez hace el señalamiento de que [REDACTED] estará sujeta a ser albergada toda su vida.

La Lic. Mercedes Covarrubias D'Acosta comenta que si [REDACTED] ha permanecido siete años albergada, cómo es su proceso?, ha mejorado?, sus antecedentes pueden ser el origen de su conducta. Al respecto, la LDI Laura Patricia Hernández Gómez señala que además del apoyo psicológico, los niños van llegando al albergue y cambian, se contaminan, no son los que llegan.

La Lic. Diana Zamira Montaña Carabez refiere que [REDACTED] requiere de un monitor; al respecto de dicho comentario, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz comenta que [REDACTED] es una candidata para el albergue Cien Corazones, refiere que ya se había autorizado su ingreso, sin embargo, el día que fue trasladada señalaron que no se podía quedar, este tema ya está siendo tratado por el Director General del Sistema DIF Guadalajara con la Presidenta del Sistema DIF Jalisco.

Al no haber comentarios sobre el presente caso, se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CINCO, INCISO B, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Respecto a [REDACTED].- **Permiso para ser Intervenido Quirúrgicamente.** Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara acuerdan no autorizar que la menor de edad sea sometida a una salpingoplastia por ser violatorio de Derechos Humanos.

6. Para el desahogo del punto seis inciso c) relativo a [REDACTED].- Informe de Situación Actual, se refiere lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Ubicación Actual: se ignora

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de julio de 2014 en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Familia se informó que el día 03 de diciembre de 2013 la adolescente [REDACTED] desertó del tratamiento integral que recibía en la casa hogar [REDACTED] y que de tal hecho el día 05 de diciembre de 2013 se informó a la Agencia del Ministerio Público.

Con fecha 18 de julio de 2014, después de investigaciones realizadas se logró ubicar a la adolescente con quien se sostuvo una entrevista mediante la cual se obtuvo que cursaba el sexto mes de embarazo y ante tal situación se le ofreció como alternativa su ingreso al Instituto Médico Social el Refugio; de la información ofrecida derivó el acuerdo de informar al Ministerio Público la ubicación de la adolescente, independientemente de su ingreso al Instituto. Por lo que el día 25 de agosto de 2014 se dio aviso a la Agencia del Ministerio Público del domicilio donde la menor de edad podía ser localizada.

SITUACIÓN ACTUAL

El día 07 de octubre de 2014, por parte de la Dirección Jurídica del Hospital Civil de Guadalajara se informa a este Consejo de Familia que la joven [REDACTED] había dado a luz a un varón el día [REDACTED] y debido a su minoría de edad y a que este Consejo de Familia funge como Tutor de la misma era necesario comparecer a efecto de autorizar su alta médica, se realizaron las gestiones correspondientes y el día 14 de octubre de 2014 [REDACTED] y su hijo fueron dados de alta y trasladados al Centro [REDACTED] donde le brindaron un espacio para vivir y ser apoyada, no obstante, el día 15 de octubre la directora de dicha Institución informa que la joven, en compañía de su hijo desertó del Centro.

En razón de lo anterior, con fecha 20 de octubre de 2014 se presenta denuncia ante el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado por la deserción de la adolescente del Centro [REDACTED]; a la fecha, se ignora su paradero.

PROPUESTA

FINES INFORMATIVOS

Al no haber aportaciones sobre el presente caso, se pronuncia el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SEIS, INCISO C, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

6. Para el desahogo del **punto seis inciso d)** relativo a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Progenitores: [REDACTED]

ANTECEDENTES:

Derivación al Consejo Estatal de Familia: 07 de diciembre de 2009. Agente del Ministerio Público adscrito a la agencia 10 de delitos en agravio de menores, sexuales y violencia intrafamiliar. Averiguación Previa C/3225/2009/MS.

Ubicación inicial: Ciudad de la Alegría PAIPID, A. C.

Ubicación Anterior: Casa Hogar Anabel de Vallejo

Delito: Maltrato al infante, abuso sexual, omisión de cuidados: De las copias certificadas de la Averiguación Previa C/3225/2009 se desprende que con fecha 01 de diciembre de 2009 un elemento de la Policía Municipal de Guadalajara se presenta ante el Agente del Ministerio Público a poner a disposición de dicha representación social a la menor de edad de nombre [REDACTED] misma que refirió ser agredida físicamente por su progenitora de nombre [REDACTED], lo anterior tuvo origen a partir de un reporte de cabina mediante el cual manifestaron que una menor de edad se encontraba extraviada, al arribar al lugar personal de seguridad privada entregó a la menor de edad al elemento de la policía, al entrevistar a la niña manifestó ser abusada sexualmente por dos

vecinos de ella y reiteró ser maltratada por su progenitora aunado a que la misma acostumbra drogarse.

Juicio: CEF demanda en vía Civil Sumaria se decrete por sentencia definitiva la PPP que sobre ella ejerce su progenitora y se declare por sentencia firme al Consejo Estatal de Familia como Tutor Institucional.

Expediente Jurídico: 1109/2011. Juzgado Séptimo Familiar

Situación jurídica actual del caso: Se dicta sentencia definitiva el día 17 de abril de 2012, misma que causa estado el día 25 de mayo de 2012, en donde se condena a la demandada por la PPP, al CEF corresponde la Tutela legítima institucional y custodia definitiva.

Ubicación Actual: Casa Hogar [REDACTED] A.C.

SITUACIÓN ACTUAL

Con fecha 05 de junio de 2014, mediante el oficio SE/176/2014, el Consejo Estatal de Familia deriva el caso de la menor de edad [REDACTED] a este Consejo de Familia de Guadalajara.

El día 18 de agosto de 2014, el Director del Hogar [REDACTED] a.C. informa que [REDACTED] ingresó a la institución el día 06 de marzo de 2013, que no ha recibido visita de familiar o persona alguna, que se encuentra en perfecto estado de salud y toma clases de instrucción en el albergue y se le está certificando su primaria por medio del sistema 10-14 del IEEA.

Con fecha 30 de septiembre de 2014, el director del Hogar [REDACTED] A.C. informa que el día 27 de septiembre de 2014 la menor de edad [REDACTED] desertó de la institución, se informó al 066 Alerta Amber bajo el número de reporte 140927-10774. El mismo día de la desertión se informó que habían encontrado a la niña y la tenía la Policía Municipal de Zapopan y sería trasladada a la Fiscalía General del Estado ya que la menor no deseaba regresar a la casa hogar, de esta manera la niña fue trasladada al Hogar [REDACTED] de manera provisional en tanto se cuenta con un espacio para ella en otra institución.

El día 08 de octubre de 2014 la menor de edad fue ingresada a la casa hogar [REDACTED] A. C. lugar en el que la niña se encuentra en el proceso de adaptación; ha presentado algunos problemas de conducta, pero asumen se debe al cambio y confían que con el transcurrir de los días su conducta mejore y se adapte de manera adecuada a la institución.

PROPUESTA

FINES INFORMATIVOS

Concluida la presentación, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, señala que en torno a los motivos por lo que la niña desertó de la casa hogar [REDACTED] se llevó a cabo un Fe Ministerial y personal de este Consejo de Familia asistió al personal de Fiscalía que llevó a cabo la misma; de igual manera comenta que por solicitud de la casa hogar [REDACTED] A.C. se llevó a cabo una plática informativa sobre las funciones y atribuciones del Consejo de Familia de Guadalajara a las menores de edad y personal operativo de dicha institución.

Al no haber comentarios sobre el presente caso, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SIETE, INCISO D, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

6. Para el desahogo del punto seis inciso e) relativo a [REDACTED].-
Convenio de Custodia Provisional, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Ubicación Actual: Casa Hogar [REDACTED] A. C.

La C. [REDACTED], abuela materna del menor de edad, solicita la custodia de su nieto.

Los resultados de las investigaciones sociofamiliares efectuadas a la solicitante, por personal de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de [REDACTED] así como por el Consejo de Familia de Guadalajara, señalan que se encuentra en adecuadas condiciones sociales, familiares y económicas para asumir el cuidado de su nieto [REDACTED].

De las valoraciones psicológicas practicadas a la C. [REDACTED] y al niño [REDACTED], se determina que ambos se encuentran en adecuadas condiciones físicas, emocionales y conductuales para vivir en familia.

Los antecedentes de convivencias mensuales en el interior de la casa hogar se obtienen resultados favorables.

Es por lo que, tomando en cuenta todos y cada uno de los antecedentes del caso, así como tomando en consideración los documentos que se encuentran anexados al expediente interno CONFAM 012/2013, y con fundamento en los artículos 558, 562, 567, 572, 774, 775 y 776 del Código Civil de Estado de Jalisco, encaminados en todo momento a proteger y salvaguardar el interés superior de la niñez, este Consejo de Familia procede a emitir el siguiente: ----- **ACUERDO** -----

--- **PRIMERO.-** Se consiente que la C. [REDACTED], asuma la CUSTODIA PROVISIONAL de su nieto [REDACTED] de apellidos [REDACTED]. ---

- - - **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de la C. [REDACTED] el presente acuerdo, comprometiéndose en todo momento a salvaguardar la integridad física y psíquica del menor de edad [REDACTED] de apellidos [REDACTED]. ---

- - - **TERCERO.-** Se recomienda que el menor de edad [REDACTED] reciba apoyo psicológico a fin de apoyarlo respecto a la relación con su progenitora quien por las condiciones físicas, emocionales y jurídicas en que se encuentra la imposibilitan para tener cualquier contacto con el menor de edad. -----

- - - **CUARTO.-** Notificar al Agente del Ministerio Público que conoció del caso, el contenido del presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - **QUINTO.-** Girar oficio a la Dirección de la Casa Hogar [REDACTED] A.C. para hacer de su conocimiento el contenido del presente acuerdo. -----

--- **SEXTO.-** Turnar el caso al área de Trabajo Social del Consejo de Familia de Guadalajara a fin de que realice las gestiones necesarias para que personal del Sistema DIF de [REDACTED], lleve a cabo visitas de supervisión por el lapso de un año al domicilio donde se encuentre el menor de edad e informe los resultados de dichas visitas al área de Trabajo Social del Consejo de Familia. -----

--- Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Consejo de Familia de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce.-----

Al no haber comentarios sobre el presente caso, se procede a pronunciar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO OCHO, INCISO E, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Convenio de**

Custodia Provisional. Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

6. Para el desahogo del **punto seis** inciso f) relativo a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

ANTECEDENTES

En la Novena Sesión de Pleno se informó sobre el requerimiento de pago realizado por la C. [REDACTED], directora del Asilo "[REDACTED]" S.C. lugar en el que se encontraba resguardado [REDACTED].

Debido a que la mensualidad ascendía a 6,500 pesos más IVA y sólo correspondía al concepto de estancia, debiendo aportar medicamento y artículos personales y de limpieza, además de pañales y el traslado del joven a su atención médica, el Pleno del Consejo de Familia acordó efectuar el cambio de Institución del citado joven.

Después de efectuar una exhaustiva búsqueda de alternativas se logró ubicar a [REDACTED] en la casa hogar "[REDACTED]" A.C. no obstante, se tuvo conocimiento de un reporte realizado ante la Procuraduría Social del Estado en el que dicha casa hogar se ve involucrada principalmente por las condiciones no óptimas de atención que ofrecen a las personas ahí resguardadas, de ahí que se iniciara una nueva búsqueda de alternativas para [REDACTED].

Es así que el día 23 de octubre de 2014 se llevó a cabo el traslado de [REDACTED] al Centro de Descanso "[REDACTED]" S.C. siendo importante mencionar que dicho lugar tiene un costo de \$6,000 pesos, además de la compra de medicamento y pañales, los cuales serán cubiertos por el Sistema DIF Guadalajara, ya que no se ubicó un lugar que fuera gratuito y que contara con las condiciones necesarias para el perfil de atención que [REDACTED] requiere.

PROPUESTA

FINES INFORMATIVOS

Al concluir la exposición, sobre el presente caso la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez hace referencia a que se detectó una situación de maltrato y omisión de cuidados en el albergue [REDACTED], incluso se presentó la correspondiente denuncia, por tal motivo se determinó el cambio de institución del joven [REDACTED].

Al no haber más comentarios sobre el presente caso, se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO NUEVE, INCISO F, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada sobre el adolescente [REDACTED].

6. Para el desahogo del **punto seis** inciso g) relativo a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Ubicación anterior: [REDACTED]

ANTECEDENTE

En la Novena Sesión de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2014, se informó que el adolescente [REDACTED] desertó de la institución. De tal evento se presentó la correspondiente denuncia ante la Fiscalía General del Estado, en la misma se expone que el día 23 de agosto del presente año siendo las 14:00 horas ocurrió la deserción se dio aviso a la Alerta Amber con número de Operadora 127 y reporte Número 140823-9600.

La denuncia fue presentada en la Agencia 07, abriéndose la Averiguación Previa 8414/2014, sin que a la fecha se contara con datos de su posible ubicación.

Cabe hacer mención que [REDACTED] se vio involucrado en la presunta agresión sexual en contra de la menor de edad [REDACTED], al respecto este Consejo de Familia el día 03 de septiembre de 2014, presentó ante la Fiscalía General del Estado la denuncia correspondiente a los hechos ocurridos.

SITUACIÓN ACTUAL

Del expediente del menor de edad se encontraron datos respecto a que durante su estancia en el albergue "[REDACTED]" [REDACTED] convivía con una persona de nombre [REDACTED], el Consejo Estatal de Familia consintió la custodia provisional del adolescente con dicha persona pero al no adaptarse regreso a la citada casa hogar. Desde su ingreso al Hogar "[REDACTED]" [REDACTED] no tuvo más convivencia con la C. [REDACTED]; no obstante, al realizar las investigaciones de búsqueda para ubicar al menor de edad se obtiene que el pasado día 24 de septiembre [REDACTED] puede ser ubicado en el andador [REDACTED] n° [REDACTED] edificio [REDACTED] depto. [REDACTED] en la Colonia [REDACTED] del Municipio de [REDACTED] en los cruces de [REDACTED] y [REDACTED], informando que vive con dos hermanos de los cuales la mujer tiene cuatro niños y el hermano trabaja para un vecino cercano.

El día 30 de septiembre del año en curso se realiza una visita a la Col. [REDACTED] al andador [REDACTED] N° [REDACTED] módulo [REDACTED] depto. [REDACTED] en el Municipio de [REDACTED], donde se entrevista a la Sra. [REDACTED] quien en su momento tuvo la custodia temporal de [REDACTED]. Es importante agregar que con la finalidad de coadyuvar con el Ministerio Público en torno a la denuncia presentada por la probable agresión sexual en contra de la menor de edad [REDACTED] se le proporcionó el domicilio donde el adolescente [REDACTED] puede ser localizado.

PROPUESTA:

FINES INFORMATIVOS

Al no haber comentarios, se emite el siguiente

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIEZ, INCISO G, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

6. Para el desahogo del **punto seis** inciso **h)** relativo a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Ubicaciones Anteriores: Centro [REDACTED]”, “[REDACTED]”
[REDACTED]” “Hogar [REDACTED]”

Ubicación Actual: [REDACTED] A. C.

Fecha de Ingreso: 22 octubre de 2014

ANTECEDENTES

Con fecha 01 de enero de 2013 [REDACTED] fue resguardada por la autoridad ministerial en el Centro de Rehabilitación “[REDACTED]” en virtud de encontrar que la adolescente ejerce la prostitución y además consume drogas (inhalantes y cocaína), si bien el antecedente de adicción la hacía candidata a un Centro de Rehabilitación, se consideró conveniente reubicarla logrando su ingreso en el Centro “[REDACTED]”, lugar especializados en la atención de problemas de conducta que derivan en una adicción; el tratamiento constaba de tres meses, [REDACTED] permaneció en dicho lugar por cuatro meses para ser trasladada al Hogar [REDACTED]”, durante su estancia en [REDACTED] se logró la inclusión de la progenitora al tratamiento con la finalidad de fortalecer los lazos afectivos entre ellas, por lo que a su ingreso a “[REDACTED]” se continuó permitiendo la convivencia entre madre e hija.

SITUACIÓN ACTUAL

El pasado 07 de octubre del presente año, la menor de edad [REDACTED] desertó de la atención integral que se le brindaba en el Hogar [REDACTED]”.

Se siguió el procedimiento establecido levantando reporte ante alerta AMBER, asignándose el número 141007/13565, siendo importante señalar que no se levantó Acta de Hechos ante la Fiscalía General del Estado debido a que la adolescente fue ubicada en el domicilio de su progenitora.

Dentro de la información que nos proporcionan vía telefónica está la indicación de que dicha pupila ya no será aceptada en el hogar [REDACTED]”.

[REDACTED] se encuentra en un proceso previo a su próximo ingreso a la Casa Hogar “[REDACTED] A.C. el cual consta en acudir diariamente a la casa de día a participar en terapia ocupacional, en dicha Casa Hogar además se encuentra internada su hermana menor.

PROPUESTA

FINES INFORMATIVOS

Sin comentarios sobre el caso, se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO ONCE, INCISO H, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

6. Para el desahogo del **punto seis** inciso i) relativo a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual,** se expone lo siguiente:

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Motivo de Ingreso: Atentados al pudor

Ubicación Actual: Hogar [REDACTED]”

Derivado: Agencia 9 integradora de menores, Oficio 410/2013 de fecha 27 de junio del año 2013, Averiguación Previa C/7607/2012 Agencia 10 receptora de denuncias por delitos cometidos en agravio a menores de edad

ANTECEDENTE

La menor de edad [REDACTED], en compañía de sus hermanos [REDACTED] y [REDACTED] fueron resguardados por primera vez en el Hogar [REDACTED] el 13 de agosto de 2007 debido a que su padre no se hacía responsable de ellos y argumentando que su madre los había abandonado, quedando al cuidado de los abuelos paternos quienes en ese momento no podían cuidar de ellos; se inició el procedimiento interno con sus abuelos para que con apoyo y seguimiento pudieran reasumir la custodia de sus nietos hecho que tuvo lugar el día en junio de 2008; por parte de este Consejo de Familia se brindó acompañamiento por el lapso de un año de conformidad con los "Lineamientos para el Acompañamiento" establecidos en el Consejo de Familia obteniéndose en todo momento resultados favorables observando una adecuada adaptación de los menores de edad y un adecuado desempeño de responsabilidades por parte de los abuelos paternos.

No obstante lo anterior, con fecha 12 de diciembre de 2012 las menores de edad comparecen, en compañía de su abuela [REDACTED], a denunciar hechos en los que involucran a una vecina porque según su abuela se quiere quedar con sus nietas; posteriormente 13 de enero de 2013 las menores de edad [REDACTED] y [REDACTED] con el apoyo su progenitora [REDACTED] comparecen a presentaron una denuncia en contra de su abuelo paterno [REDACTED] por el delito de atentados al pudor, ordenándose su resguardo y protección el día 23 de mayo de 2013 en la casa hogar [REDACTED] A.C. respecto a la menor de edad [REDACTED] y en el Albergue "[REDACTED]" en el caso de [REDACTED], el caso fue puesto a disposición de este Consejo de Familia el día 27 de junio de 2013 a fin de ejercitar las acciones tendientes a resolver su situación jurídica, a partir de entonces se observó que era inconveniente que [REDACTED] permaneciera en un Centro de Rehabilitación, por tal motivo se realizaron las acciones correspondientes y se obtuvo su ingreso a la casa hogar [REDACTED] el día 28 de junio de 2013, sin embargo, con fecha 29 de octubre de 2013 [REDACTED] desertó del tratamiento que recibía en dicha casa hogar, el mismo día de su deserción fue ingresada al Hogar [REDACTED].

SITUACIÓN ACTUAL

Mediante Oficio HTVM/032/2014 la casa hogar "[REDACTED]" informa que la adolescente [REDACTED] desertó de la atención integral que se le brindaba en dicha institución el día 23 de septiembre de 2014.

Se siguió el procedimiento establecido levantando el reporte en alerta AMBER asignando el número 140923/8334, presentándose también Acta de Hechos ante Fiscalía General del Estado.

[REDACTED] fue localizada en el domicilio de la C. [REDACTED], abuela materna de otras menores internas en "[REDACTED]" con fecha 26 de septiembre de 2014 y trasladada de nueva cuenta a la casa hogar.

El día 29 de septiembre del presente año, personal de este Consejo de Familia sostuvo una entrevista con la menor de edad [REDACTED] quien manifestó que el motivo por el que desertó de la casa hogar es por sentirse cansada de estar "encerrada" refiriendo que a ella le gustaría estar con su familia (refiriéndose a sus abuelos paternos), se le explicó que en razón de los motivos que derivaron en su ingreso a la casa hogar no es posible su regreso con ellos, sin embargo se hizo de su conocimiento que su progenitora [REDACTED] ha estado pendiente de ellas y cumpliendo con una serie de requisitos tendientes a valorar el inicio de convivencias, se valoró la situación en equipo interdisciplinario y se acordó realizar llamadas supervisadas a fin de valorar los resultados previos a un encuentro físico, la primer llamada tuvo lugar el día 02 de octubre y la segunda el día 23 del mismo mes, los resultados han sido favorables, valorándose ahora la fecha probable para el primer encuentro. Con la

menor de edad [REDACTED] el día 23 de octubre se llevó a cabo la primer llamada supervisada con resultados favorables, ambas niñas solicitaron poder ver a su mamá.

PROPUESTA

FINES INFORMATIVOS

Concluida la exposición, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, señala que con base a los resultados obtenidos, se programará en próximas fechas un encuentro de las dos menores de edad con su progenitora en las instalaciones del Consejo de Familia.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOCE, INCISO I, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

En este momento y siendo las 10:58 diez horas con cincuenta y ocho minutos, la LDI Laura Patricia Hernández Gómez solicita autorización de los Consejeros para retirarse.

Acto seguido se continua con la exposición de casos.

6. Para el desahogo del punto seis inciso j) relativo a [REDACTED].- Informe de Situación Actual, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Ubicación Anterior: Albergue "[REDACTED]"

Fecha de Ingreso: 23 de abril de 2008

Ubicación Actual: Hogar [REDACTED]"

Fecha de Ingreso: 17 de julio de 2013

ANTECEDENTES

Derivación al Consejo Estatal de Familia: Con fecha 23 de abril de 2008, la menor de edad es puesta a disposición por el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 10 de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar. Averiguación Previa C/2251/2008/MS.

Delito: A través de una llamada telefónica una profesora de la escuela Urbana 190 denuncia el maltrato de que son objeto los tres menores de edad, al citar a los padres, el progenitor reconoce que si golpea a sus hijos, agregó que estuvieron internados en el Hogar [REDACTED] y desde entonces su progenitora los abandona, en su declaración el menor de edad [REDACTED] señaló que su papá le metía su pene en sus pompas y le hacía lo mismo a su hermana [REDACTED].

Juicio: CEF vía civil ordinaria solicita se decrete por sentencia firme el abandono institucional y la PPP, se declare por sentencia firme al CEF como tutor institucional, por la fijación, aseguramiento y pago de los alimentos definitivos, se decrete el cese de convivencia de los progenitores y demás parientes dentro de cuarto grado.

Expediente Jurídico: 636/2009 Juzgado Noveno Familiar.

Situación jurídica actual del caso: sentencia definitiva 22 de octubre de 2010, causa estado el día 06 de noviembre de 2013.

SITUACIÓN ACTUAL

Con fecha 18 de octubre de 2013, la menor de edad [REDACTED] desertó del tratamiento integral que recibía en la casa hogar "[REDACTED]", siendo ubicada en el domicilio donde se encuentra su hermano [REDACTED], quien en pasadas fechas desertó de la misma institución.

██████ fue reingresada de nueva cuenta en "██████" el día 22 de octubre del presente año, el mismo día personal de este Consejo de Familia sostuvo una entrevista con la menor de edad la cual manifestó que el motivo de su deserción obedeció a la preocupación que siente por su hermano ██████, ya que desde su salida de ██████ no ha sabido nada de él y eso la tenía muy preocupada y aun cuando externó dicha situación al personal de la casa hogar como respuesta recibió que no era momento para que viera a su hermano, hecho que la llevó a tomar la decisión de buscarlo por su propia cuenta.

Refirió que el único motivo por el que regresaba a la casa hogar era por su hermana ██████ de █ años de edad la cual presenta retraso mental y porque sabe que así como estaba preocupada por su hermano ██████ también lo estaría por ella y no deseaba le pasara algo malo.

Se establecieron una serie de acuerdos con la adolescente, pues se sabe que es una buena estudiante y su comportamiento dentro de la institución siempre había sido aceptable, mediante dichos acuerdos la menor de edad se compromete a retomar con dedicación sus estudios, a seguir observando una buena conducta y sobre todo a externar sus necesidades antes de tomar decisiones que pudieran resultar equivocadas.

Se le explicó el estado que guarda su situación legal haciéndole saber que se encontraba liberada jurídicamente a raíz de una juicio de Pérdida de Patria Potestad lo que la hace candidata de adopción, en ese sentido ofreció alternativas de personas con quienes le gustaría iniciar una convivencia, por lo que en virtud de su desempeño y comportamiento se agendará una salida mediante la cual la adolescente ubique el domicilio de dichas personas a quienes se estudiará a efecto de valorar la conveniencia y disposición para iniciar el proceso de convivencia.

PROPUESTA

FINES INFORMATIVOS

Sin comentarios sobre el presente caso, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO TRECE, INCISO J, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a ██████.- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

6. Para el desahogo del **punto seis inciso k)** relativo a ██████.- **Informe de Situación Actual**, se expone lo siguiente:

Edad: █ años

Fecha de Nacimiento: ██████

Ubicación anterior: Hogar ██████»

Fecha de Deserción: 28 de diciembre de 2013

Ubicación actual: █ N° █ Col. ██████. ██████

ANTECEDENTE

La menor de edad desertó del tratamiento integral que recibía en el Hogar ██████ "██████" el día 28 de diciembre de 2013, de las investigaciones realizadas para ubicar su paradero se obtuvieron resultados favorables el día 07 de febrero de 2014 al localizarla en el domicilio de su novio el joven ██████, quien se encontraba resguardado en la misma institución y egresó al cumplir la mayoría de edad.

Con fecha 13 de febrero del presente año comparecen al Consejo de Familia la adolescente ██████ acompañada del joven ██████, así

como los tíos maternos del joven [REDACTED] y [REDACTED], donde informaron que se han establecido como pareja y se encuentran en espera de un hijo, [REDACTED] desea hacerse responsable de la joven y el hijo que esperan, para lo cual cuentan con el apoyo de los tíos maternos de [REDACTED].

Se les hizo saber la situación legal actual que guarda cada uno, en especial por tratarse ella de una menor de edad y de quien el Consejo de Familia es su tutor y por consiguiente, el encargado de resolver su situación jurídica, bajo ese tenor se le hizo saber la importancia de continuar con el trámite de Pérdida de Patria Potestad iniciado por este Consejo de Familia.

Manifestó que es su deseo continuar viviendo al lado de [REDACTED], quien a su vez señaló su interés por formalizar su unión, incluso contrayendo matrimonio.

En la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara de fecha 25 de febrero de 2014 se expuso el presente caso, acordando, por unanimidad de votos, solicitar la emancipación de la joven.

SITUACIÓN ACTUAL

El pasado 14 de octubre del año en curso [REDACTED] da a luz a un varón, el alumbramiento tuvo lugar en el Hospital Regional de Zapopan con apoyo del seguro popular, no obstante, por tratarse de una menor de edad se requirió que personal de este Consejo de Familia por ser Tutor Institucional de la joven comparecieran a efecto de lograr su alta médica

[REDACTED], en compañía de su hijo fueron dados de alta el día miércoles 14 de octubre de 2014. Por parte de este Consejo de Familia se continuará dando acompañamiento al caso con la finalidad de apoyar en el registro de nacimiento del recién nacido ya que por ser su madre aún menor de edad requerirá del consentimiento del Consejo de Familia para tal fin.

PROPUESTA:

FINES INFORMATIVOS

Sin comentarios al respecto, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CATORCE, INCISO K, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

6. Para el desahogo del **punto seis** inciso **I)** relativo a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual,** se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Ubicación Anterior: Hogar [REDACTED]

Motivo de Ingreso: Prostitución infantil

Ubicación Actual: [REDACTED] N° [REDACTED], Colonia [REDACTED], Municipio de [REDACTED].

ANTECEDENTES

[REDACTED] fue resguardada en la Casa Hogar "[REDACTED]" el día 18 de enero de 2013 debido a que fue encontrada ejerciendo la prostitución, no obstante, con fecha 31 de enero deserta de su tratamiento, después de realizar una búsqueda y ser localizada es ingresada al albergue "[REDACTED]" el día 09 de febrero de 2013; este Consejo de Familia tiene conocimiento del caso y se declara competente para conocer del mismo el día 18 de febrero de 2014.

De las primeras acciones realizadas por personal de este Consejo de Familia fue ubicar a la adolescente en otro espacio por considerar que no cubre el perfil para permanecer en un Centro de Rehabilitación, de ahí que se realizan las gestiones correspondientes para su ingreso al Hogar [REDACTED] hecho que tiene lugar el día 22 de marzo de 2013.

Mediante memorándum HTVM/357/2013, la casa hogar, con fecha 16 de octubre, informa [REDACTED] desertó del tratamiento integral que recibía en "[REDACTED]" el día 12 de octubre de 2013, se siguió el procedimiento correspondiente reportando a alerta AMBER.

SITUACIÓN ACTUAL

Tras la deserción y desaparición temporal de [REDACTED] es ubicada nuevamente en el domicilio paterno.

A su egreso de la casa hogar y en virtud de que el progenitor de [REDACTED] se encontraba internado en el Hospital Civil de Guadalajara, la menor de edad aprovechó la situación para reunirse con un grupo de "amistades" las cuales nuevamente la invitaron a participar en actividades de prostitución infantil.

Con la finalidad de garantizar la seguridad y permanencia de [REDACTED] en el domicilio paterno, el día 15 de abril de 2014 se celebró una carta compromiso mediante la cual [REDACTED] permanecerá bajo la custodia provisional de la C. [REDACTED], hermana de [REDACTED]; para entonces [REDACTED] ya se encontraba cursando el cuarto mes de gestación.

SITUACIÓN ACTUAL

[REDACTED] dio a luz a una niña el pasado día 10 de septiembre del año en curso, siendo el alumbramiento en el Hospital Civil de Guadalajara, en el caso particular de [REDACTED] no fue necesaria la comparecencia de este Consejo de Familia como Tutor Institucional de la misma en virtud de que se encuentra bajo la custodia provisional de su hermana. [REDACTED] acude de manera periódica a revisión en el programa mamá canguro tanto para su bebé como para ella.

PROPUESTA:

FINES INFORMATIVOS

Sin comentarios sobre el presente asunto, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO QUINCE, INCISO L, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

6. Para el desahogo del **punto seis** inciso m) relativo a [REDACTED].- **Solicitud de Convivencia de Fines de Semana,** se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Ubicación Actual: Hogar [REDACTED]

Fecha de Ingreso: 01 de julio de 2013

ANTECEDENTE

[REDACTED] fue resguardado en "[REDACTED]" a raíz de una denuncia que presentara una vecina del anterior domicilio del menor de edad, debido a que el niño acudió a ella solicitando su

apoyo para ya no regresar con sus padres argumentando ser maltrato física y psicológicamente por ellos.

De las investigaciones se desprende que los padres del menor de edad se separaron cuando el niño tenía 02 años, ambos sostuvieron un acuerdo respecto a la convivencia que tendrían con sus hijos, al principio de lunes a viernes los niños permanecerían con su mamá y fines de semana con su papá, posteriormente, invirtieron el rol de convivencias, sin embargo, llegó el momento en el que el progenitor evita todo contacto de los niños con su mamá, cambiando constantemente de domicilio para evitar ser ubicado y de esta manera pasaron 08 años para que la madre del menor [REDACTED] tuviera conocimiento de la ubicación de su hijo pero ya dentro de una casa hogar.

La C. [REDACTED] comparece ante este Consejo de Familia y solicita la custodia de su hijo, la cual en virtud de no encontrarse involucrada en la averiguación previa que dio origen al resguardo del menor de edad, se somete al procedimiento interno de este Consejo de Familia consistente en investigaciones sociofamiliares y valoraciones psicológicas, mismas que arrojan resultados favorables a la petición de la C. [REDACTED].

Por lo anterior, con fecha 24 de junio de 2014 dentro de la Sexta Sesión de Pleno del Consejo de Familia se observó conveniente autorizar que la C. [REDACTED] iniciara visitas supervisadas por este Consejo de Familia a su hijo [REDACTED] en el interior de la casa hogar. Previo a llevar a cabo la primer encuentro entre madre e hijo se recabó el consentimiento del menor de edad para tal fin, obteniendo un respuesta favorable del mismo.

SITUACIÓN ACTUAL

El día 11 de julio de 2014 tuvo lugar la primera convivencia supervisada del menor de edad [REDACTED] con su progenitora [REDACTED] de la cual se obtuvieron resultados por demás positivos, el niño se mostró muy gustoso de ver a su mamá quien a su vez mantuvo una adecuada actitud acorde al momento y a las circunstancias.

A partir de esa fecha han tenido lugar tres convivencias más: 29 de julio, 28 de agosto y 25 de septiembre, teniendo programada la siguiente convivencia para el día 31 de octubre del presente año.

Cada convivencia tiene sus particularidades, sin embargo, aspectos sobresalientes es el gusto con el que el niño espera la visita de su mamá, la disposición y puntualidad de su progenitora para ver a su hijo, el cumplimiento de acuerdos que cada uno toma durante las convivencias y el fortalecimiento de lazos que está teniendo lugar.

El menor de edad dentro de la casa hogar observa un adecuado comportamiento, además de que su desempeño escolar es muy bueno, considerando que las convivencias que ha tenido con su mamá le han favorecido. Es por lo anterior que se realiza la siguiente:

PROPUESTA

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA AUTORIZAR LAS CONVIVENCIAS DE FINES DE SEMANA A FAVOR DEL MENOR DE EDAD [REDACTED] CON SU PROGENITORA LA C. [REDACTED] EN EL DOMICILIO DE ÉSTA.

Con fecha 23 de octubre de 2014 se recibe copia de la resolución dictada en razón del amparo 324/2014 promovido por la C. [REDACTED] y que conoció en el Juzgado 5to. de amparo en materia Penal, mediante el cual se ordena al Ministerio Público revoque la medida de protección y auxilio del menor de edad en virtud de no haber sido tomada en consideración para ejercer la custodia sobre su hijo, en virtud de lo anterior y sabedores de la

resolución que en su momento tomará la Agencia del Ministerio Público se habló con la C. [REDACTED] proponiéndole un proceso de intervención en razón de las convivencias con la finalidad de lograr la reintegración y completa adaptación del menor de edad. No obstante, con fecha 28 de octubre de 2014 la Lic. María Elena Rodríguez Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia 01, hizo del conocimiento de este Consejo de Familia que levantará la medida de protección y auxilio del menor de edad debido a la sentencia que se dicta en el amparo, respaldándose en las investigaciones de campo que en relación a la progenitora realizó el área de Trabajo Social, así como a los resultados de la escucha del niño que tuvo lugar el día 27 de octubre y de esta manera hacer entrega del menor de edad [REDACTED] con su progenitora la C. [REDACTED].

Al concluir la presentación de la información, la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez sugiere cambiar el punto de acuerdo, su propuesta se somete a consideración de los integrantes del Pleno del Consejo, por lo que al estar de acuerdo se pronuncia el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS, INCISO M, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Solicitud de Convivencia de Fines de Semana.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada y se acuerda llevar a cabo el cierre del caso.

6. Para el desahogo del **punto seis** inciso **n)** relativo a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Progenitores: [REDACTED]

ANTECEDENTES:

Derivación al Consejo Estatal de Familia: Con fecha 07 de marzo de 2013, el joven es puesto a disposición por el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 10 receptora de denuncia. Averiguación Previa 1282/2013.

Ubicación Actual: Hogar [REDACTED]

Delito: Violencia Intrafamiliar: la progenitora de la menor de edad, formula querrela en contra de su pareja y padre de sus hijos, solicitando apoyo para efecto de resguardar a su hija debido a que no se encuentra en condiciones de cuidar de ella.

SITUACIÓN ACTUAL

Caso derivado por el Consejo Estatal de Familia el pasado día 05 de junio del año en curso, vía oficio S.E./176/2014.

El día 31 de julio de 2014 se realiza visita al Hogar [REDACTED] con la finalidad de entrevistar a la menor de edad e iniciar las acciones tendientes a resolver su situación jurídica; dicha entrevista no pudo ser llevada a cabo informando que la menor de edad había desertado de su tratamiento.

Con fecha 15 de octubre de 2014, vía correo electrónico, la casa hogar informa que la menor de edad [REDACTED] desertó de la institución el día 19 de enero del presente año, se siguió el protocolo correspondiente dando aviso a Alerta AMBER y levantando el Acta de Hechos correspondiente la cual es asignada a la Agencia del Ministerio Público 08 bajo el N° 223/2014

Recientemente, el área de Trabajo Social de la casa hogar informa que posiblemente la menor de edad [REDACTED] se encuentre viviendo en la casa de su progenitora, agregan que

realizaron la visita correspondiente, no obstante, los familiares de la menor de edad se negaron a proporcionar cualquier información entorno a ella.

PROPUESTA:

FINES INFORMATIVOS

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIECISIETE, INCISO N, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

6. Para el desahogo del **punto seis** inciso o) relativo a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual,** se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Progenitores: [REDACTED]

ANTECEDENTES:

Derivación al Consejo Estatal de Familia: 22 de marzo de 2013. Agente del Ministerio Público adscrito a la agencia 01 de delitos contra la mujer y menores Averiguación Previa 853/2013.

Ubicación Inicial: Casa Hogar [REDACTED] A. C.

Ubicación Actual: Hogar [REDACTED].

Delito: Abandono de Familiares.

SITUACIÓN ACTUAL

Caso derivado por el Consejo Estatal de Familia el pasado día 05 de junio del año en curso, vía oficio S. E./176/2014.

Con fecha 31 de julio de 2014 se realiza visita al Hogar [REDACTED] con la finalidad de entrevistar a la menor de edad e iniciar las acciones tendientes a resolver su situación jurídica; dicha entrevista no pudo ser llevada a cabo informando que la menor de edad había desertado de su tratamiento.

Con fecha 15 de octubre de 2014, vía correo electrónico, la casa hogar informa que la menor de edad [REDACTED] desertó de la institución el día 02 de mayo del presente año, siguiendo el protocolo correspondiente se reportó a Alerta AMBER con número 140502/7963, levantando el Acta de Hechos correspondiente la cual es asignada a la Agencia del Ministerio Público 02 bajo el N° 4155/2014.

A la fecha se ignora cualquier información que indique la ubicación de la menor de edad.

PROPUESTA

FINES INFORMATIVOS

Sin comentarios sobre el presente caso se pronuncia el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO, INCISO O, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

7.- INFORME DE DECLARACIÓN DE COMPETENCIA DE ASUNTOS DE RECIENTE DERIVACIÓN AL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA.

Siguiendo con el orden del día, **punto siete**; sobre el informe de **declaración de competencia de asuntos de reciente derivación al Consejo de Familia de Guadalajara**, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone en este mes no se recibieron asuntos nuevos.

8.- Siguiendo con el Orden del Día, **punto 8** sobre las **Ratificaciones de Reconocimiento de Hijo** que realizan menores de edad; por Consejo de Familia de Guadalajara:

Para tal efecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz procede a poner a consideración del Pleno del Consejo de familia las solicitudes de ratificación de actas de nacimiento conforme al artículo 493 de Código Civil del Estado de Jalisco, señalando que cada solicitud ha sido previamente analizada y se ha corroborado que cumple con todos los requisitos que marca la ley para tal efecto, dando a conocer datos generales de dichas solicitudes, así mismo, pone a la vista cada una de las solicitudes mismas que son revisadas por los Consejeros presentes.

1. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

2. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

3. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

Al revisar los expedientes que contiene la solicitud de ratificación, el Lic. José Ricardo Carrillo Almeida señala que son dos solicitudes de la Oficialía 1 y otra de la Oficialía 12 mismas que como Director del Registro Civil de Guadalajara avala.

Al no haber más observaciones o comentarios, se procede a realizar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE, DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Los Consejeros Ciudadanos están conformes con las Ratificaciones presentadas. Por lo que se acuerda notificar a los Oficiales del Registro Civil esta determinación.

9.- Siguiendo con el Orden del Día, **punto 9** sobre las **Asuntos varios**, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, pregunta a los presentes si desean exponer algún tema o asunto.

Al no haber asuntos varios a tratar y continuando con el orden del día, **punto 10** referente a **Clausura de sesión**.

En uso de la voz, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz.- Agradece la participación de los Consejeros y manifiesta que siendo las 11:14 once hora con catorce minutos del día 29 veintinueve de octubre de 2014 dos mil catorce, se da por concluida la Décima Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, acordando que la próxima reunión se llevará a cabo el día 25 veinticinco de noviembre de 2014 dos mil catorce a las 09:00 horas, en la Sala de Expresidentas del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539, de la Colonia Ladrón de Guevara en la Ciudad de Guadalajara.

CONSEJEROS

Lic. José Ricardo Carrillo Almeida
Director del Registro Civil de Guadalajara
Representante del Ing. Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

LDI Laura Patricia Hernández Gómez
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y del Consejo de
Familia de Guadalajara

Lic. Diana Zamira Montaña Carabez
Directora Jurídica del Sistema DIF Guadalajara
En representación del Abogado salvador Rodríguez Reyes
Director General del Sistema DIF Guadalajara

Lic. Maritza Aguirre López
Consejera Ciudadana

Lic. Mercedes Covarrubias D'Acosta
Consejera Ciudadana

Lic. Edgar Tello Arcos
Consejero Ciudadano

Abogado Juan Carlos Martínez Cruz
Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

La presente hoja es la número veinticuatro de veinticuatro, perteneciente al acta de la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, celebrada el día 29 de octubre de 2014. JCMC*